

## DECLARACIÓN DE LAS ENTIDADES GERONTOLÓGICAS FIRMANTES

¡VEJEZ NO ES ENFERMEDAD!

*Considerando* que el envejecimiento poblacional es un fenómeno global y multigeneracional que se profundizará con el tiempo, cuyos rasgos se expresan en el plano económico, político, cultural y, por ende, en el de los derechos<sup>1</sup>;

*Teniendo en cuenta* que Argentina y el resto de los países de América Latina se encuentran en una clara transición demográfica hacia el envejecimiento, y se estima que las personas mayores en breve representarán el 20% del total poblacional, entre las cuales la mayoría son mujeres<sup>2</sup>;

*Advirtiendo* que según la “Encuesta Nacional sobre Calidad de Vida de Adultos Mayores de Argentina (ENCAVIAM, 2024)” sólo el 10% de la población de personas de 60 a 74 años y el 40% de las de 75 y más años, sufren alguna enfermedad que les genera dependencia<sup>3</sup>, e infiriendo en consecuencia que el 90% de las personas de entre 60 y 75, y el 60% de todas las demás no las padecen;

*Asumiendo* que todas las personas mayores son pilares de la sociedad, aportan a la comunidad su sabiduría, experiencia y productividad, tanto como su dinero con el pago de impuestos, servicios y bienes;

*Recordando* lo establecido en los “Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002); y señalando que la Asamblea General de las Naciones Unidas designa el 15 de junio como el “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez” (Res. 66/127);

*Resaltando* que la propia “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” de la Organización de Estados Americanos (OEA) define a la vejez como un *proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, en interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio*, sin que estas alteraciones constituyan por sí mismas una enfermedad, que la Convención establece el deber de erradicar los viejismos, entre los cuales se encuentra la asociación acrítica de la vejez como enfermedad, y la comprende como una construcción sociocultural;

---

<sup>1</sup> DABOVE, M. I.; Derecho de la Vejez. Fundamentos y alcances, 1 ed. 1 reimp., Buenos Aires, Astrea, 2021, p. 36 a 47.

<sup>2</sup> ROFMAN, R. Y APELLA, I.; “Los años no vienen solos. Oportunidades y desafíos económicos de la transición demográfica en Argentina”, 2014, [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/documento\\_sobre\\_envejecimiento\\_y\\_desafios\\_economicos\\_en\\_argentina.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/documento_sobre_envejecimiento_y_desafios_economicos_en_argentina.pdf); OLIVERI, M. L.; *Envejecimiento y atención a la dependencia en Argentina*, 2020. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Envejecimiento-y-atencion-a-la-dependencia-en-argentina.pdf> Encuesta Nacional sobre Calidad de Vida de Adultos Mayores 2012 (ENCAVIAM), Buenos Aires, INDEC, 2014.

<sup>3</sup> Encuesta Nacional sobre Calidad de Vida de Adultos Mayores 2012 (ENCAVIAM), Buenos Aires, INDEC, 2014. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/encaviam.pdf>

*Advirtiendo* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene la intención incluir a la vejez como una enfermedad en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados (International Code of Diseases – ICD) en su nueva edición, que debería publicarse en enero de 2022;

*Reconociendo* la clara contradicción de esta medida con lo que la misma OMS ha establecido en su Resolución de diciembre de 2020, en la cual proclamó la “Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030)”, en consonancia con la “Estrategia Mundial de la OMS sobre el Envejecimiento y la Salud”, con los “Planes de Acción Internacional de las Naciones Unidas para el Envejecimiento” y los “Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030” de las Naciones Unidas<sup>4</sup>.

*Reiterando* que, conforme a la “Convención Interamericana” mencionada, el envejecimiento saludable *es un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de la vida*”.

### **Las entidades firmantes**

#### **DECLARAMOS:**

***No se debe considerar a la Vejez como enfermedad en el International Code of Diseases:***

- 1) Es un error conceptual. Durante vejez, al igual que en las demás etapas del ciclo vital, se producen modificaciones bio-psico-social sin que *per se* constituyan lesiones o trastornos que la OMS define como enfermedad<sup>5</sup>;
- 2) Su inclusión no cuenta con bases científicas cuantitativas y cualitativas sólidas;
- 2) Consolida un concepto falso en torno a esta etapa de la vida;
- 3) Promueve estereotipos y prejuicios negativos, sumamente difíciles de revertir una vez que se naturalizan;
- 4) Fomenta el desarrollo de creencias, conductas, prácticas sociales y discursivas, políticas económico-sanitarias y legislaciones “viejistas”, es decir, discriminatorias de las personas solo a causa de ser mayores.

#### **POR LO TANTO:**

***Rechazamos enfáticamente la inclusión de la vejez como enfermedad dentro del International Code of Diseases (ICD);***

***Instamos a las entidades internacionales, a los Estados y a la comunidad a realizar las acciones pertinentes para prevenir, erradicar y sancionar todo viejismo cultural, ya que***

---

<sup>4</sup> OMS, 2020, <https://www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing>

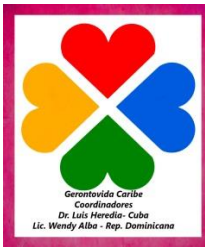
<sup>5</sup> OMS, 2006, *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, 45, [http://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf).

*las personas mayores tienen la misma dignidad, derechos y libertades fundamentales que todas las demás.*

#BastaDeViejismoCortemosConLaDiscriminación

#VejezNoEsEnfermedad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
Facultad de Derecho  
Centro de Investigaciones en Derecho de la Vejez  
Moreno 750 - 2000 - Rosario (SF) - Argentina  
T.E.: (034341) 480-2636 - Int. 168





Comisión por los Derechos de Las Personas Mayores



Asociación Civil Pablo Besson



Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal (CECOPAL)

